

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:12-19-2023

TRASLADO No. 016

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220084200	Verbal	ALBEIRO RUIZ OSORIO	LIBIA ABELLA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Recurso de Reposicion Demandante.	19/12/2023		1

Numero de registros:1

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12-19-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

Recurso Reposición radicado 76001400302620220084200

JOHN EDUAR OSORIO QUICENO <johnet70@gmail.com>

Lun 4/12/2023 11:11 AM

Para:Juzgado 26 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (104 KB)

Recurso reposición contra auto que me ordena notificar herederos.pdf;

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito allegar recurso de reposición dentro del radicado del asunto.

Atentamente

John Eduar Osorio Quiceno
Apoderado.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor:
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

REF.: Verbal (Resolución de Promesa de Compraventa) MENOR CUANTÍA. Radicado 76001400302620220084200.

En mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto al Despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto dictado dentro del referenciado, fechado 29 de noviembre de 2023, notificado mediante anotación en el estado del día 30 del mismo mes y año.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante auto fechado 25 de septiembre de 2023, como respuesta a la información que allegué, relacionada con el deceso de mi cliente, señor **ALBEIRO RUIZ OSORIO**, en el que no se había hecho solicitud de suspensión o interrupción del proceso, pero que, el Despacho, tomó como tal, se dice que no hay lugar a la misma citando como precepto legal el artículo 159 del Código General del Proceso.

En el auto que nos atañe ahora, se hace expresa alusión al mismo artículo 159 del Código General del Proceso, numeral Primero, aduciendo que no he cumplido con la carga procesal que dicha norma me impone.

Con mi acostumbrado respeto, difiero de la interpretación del Despacho en tanto que, para el presente caso y situación, no se dan los supuestos de hecho que contempla la citada norma, toda vez que esta se refiere, en su numeral primero a la "...muerte, enfermedad grave o privación de la libertad ***de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem***" (negritas y cursivas son mías). En este caso, fallece el señor ALBEIRO RUIZ OSORIO, quien no actuaba en nombre propio sino que, desde el principio, estuvo representado por el suscrito como su apoderado judicial y, dado que, la sola muerte no hace que pierda mi calidad, sigo siendo el apoderado. Lo expuesto, guarda total consonancia con lo analizado y decidido por el Despacho en el ya mencionado auto del 25 de septiembre hogaño.

Siendo cierto lo anterior, desde mi perspectiva, se me está imponiendo una carga procesal no contemplada en nuestro ordenamiento procesal, puesto que tampoco se ajustan a los hechos ninguna de las otras causales de suspensión y por tanto, al no suceder lo anterior, estoy relevado de lo ordenado en el artículo 160 de la misma obra procesal, en relación con la notificación por aviso.

PETICIÓN

Con base en lo brevemente expuesto, solicito reponer el auto dictado dentro del referenciado, fechado 29 de noviembre de 2023, notificado mediante anotación en el estado del día 30 del mismo mes y año y, en su lugar, ordenar el trámite procesal que el Despacho considere, acorde con las actuaciones procesales realizadas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Eduar Osorio Quiceno', written over a grid of horizontal and vertical lines.

JOHN EDUAR OSORIO QUICENO

C.C. No. 96.357.348 de Albania Caquetá

T.P. No. 97.833 del C. S. de la Judicatura

Carrera 11 No. 13 – 56, Oficina 210, Centro Comercial Manhattan, Florencia Caquetá

Johnet70@gmail.com

314 477 5787 – 321 985 3261 (este último solo WhatsApp)